MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°003 - 2024/MDSM

Santa María, 25 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2024, el informe N° 033-2024-OPPyR-MDSM, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe N°0051-II-2024-OAJ-MDSM de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el proveído N°0140-2024-GM-MDSM; de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, en relación a la aprobación del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194º, señala que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, conforme al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los Gobiernos Locales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el numeral 1 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, ***dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20º de la citada Ley.***

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53º establece que las municipalidades ***se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia***, y en concordancia con los planes de desarrollo local concertados de su jurisdicción, ello concordante con la ***Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos***.

Que, los artículos 17º, 18º y 20º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en esa misma línea se tiene el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: ***"El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa,***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado–Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos". Asimismo, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: ***1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización***.

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: ***"Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo***".

Que, estando a la normativa precitada y a los alineamientos vigente aplicables a la materia, la Oficina de Planificación, Presupuesto a través del Informe N°33 -2024-OPPR/MDSM, remite el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025, con el objetivo de normar, regular y establecer los procedimientos para la formulación, ejecución, aprobación y vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Santa María, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la entidad y demás normas vigentes; solicitando sea elevado al pleno del concejo municipal para su atención y aprobación de estimarlo conveniente debido que es de su competencia.

Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°0051-II-2024-OAJ-MDSM, emite opinión favorable concluyendo que es procedente aprobar el Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025", con la finalidad de permitir la participación plena de la ciudadanía y la transparencia debida en dicho proceso. Asimismo, recomienda se remita el referido Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante proveído N°0140-2024-GM-MDSM; de fecha 17 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, da cuenta de todo lo actuado, asimismo remite el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025", por contar con opinión técnico y legal favorable de las unidades orgánicas de nuestro corporativo edil, para su aprobación del Pleno de Concejo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025

65

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR a la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y a las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE SANTA MARIA, a participar del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025 del distrito de Santa María que consta de cinco (07) capítulos y cuatro (05) disposiciones finales y dos (02) anexos; mismo que forman parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Santa María www.munisantamaria.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA PARA EL AÑO FISCAL 2025, que forman parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el en el Diario judicial de mayor circulación de la Provincia de Huaura, y Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal institucional www.munisantamaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA PARA EL AÑO FISCAL 2025

El Presente Reglamento, consta de siete (07) capítulos, cinco (05) disposiciones finales y dos (02) anexos

CAPITULO I

NATURALEZA Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Naturaleza

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca en el nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar la calidad de vida de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil. El Gobierno Municipal y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto que se quiere lograr y como se orientan los recursos teniendo en cuenta los objetivos estratégicos de la entidad.

Artículo 2º FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación y compromiso de los agentes participantes vecinos del distrito de Santa María, en el marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo el desarrollo del distrito.

Artículo 3º OBJETIVOS DEL PROCESO

a) Promover ciudadanía informada y activa, generando espacios de diálogo y concertación para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
b) Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
c) Generar el uso eficiente de los recursos de la Municipalidad en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito.
d) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
e) Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque igualdad de género, así como la vigilancia ciudadana concurrente.

Artículo 4º ALCANCE

El proceso participativo involucra a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, que intervienen en el distrito, para la formulación anual del presupuesto participativo basado en resultados de la municipalidad distrital de Santa María.

CAPITULO II

DEL MARCO NORMATIVO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 5º MARCO NORMATIVO

El proceso de formulación del presupuesto participativo basado en resultados, se sustenta en el siguiente marco normativo:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
c) Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización
d) Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
e) Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
f) Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

g) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias
h) Decreto supremo Nº 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
i) Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
j) Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
k) Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias.
l) Decreto Legislativo N°1252 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
m) Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252.
n) Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto
o) Resolución Directoral Nº 012-2018-EF/50-01 que aprueba la Directiva Nº 001-2018-EF/50.01 directiva de programación multianual

Artículo 6º DEFINICIONES GENERALES

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, los siguientes puntos establecidos en el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y otras normas relacionadas:

a) **Presupuesto Participativo**: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - sociedad civil, mediante el cual se definen las prioridades sobre los proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos territoriales del Plan de Desarrollo Local Concertado.
b) **Agentes Participantes**: Entiéndase por Agentes Participantes a las organizaciones e instituciones que participan a través de sus representantes, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas alternativas de solución y proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
c) **Sociedad Civil**: Comprende al conjunto de ciudadanas(os) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito local, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.
d) **Talleres de Capacitación:** Jornadas descentralizadas de información y ampliación de capacidades y empoderamiento de Agentes Participantes para afianzar su participación en el proceso del presupuesto participativo.
e) **Equipo Técnico**: Es el conjunto de profesionales y personal técnico que tiene la responsabilidad de apoyar la conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico, apoyo en la organización y desarrollo de todas las fases de este proceso, facilitando información para el desarrollo de talleres y realizando el trabajo de evaluación técnica de los proyectos presentados, así como el seguimiento posterior al proceso de desarrollo de los proyectos priorizados.
f) **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
g) **Concejo Municipal**: Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.
h) **Comité de Vigilancia**: Es una instancia conformada exclusivamente por agentes participantes de la sociedad civil, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados.
i) **Problema**: Se entiende como problemas a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como situación de carencia que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
j) **Proyectos de Inversión Pública**: Es toda intervención en el tiempo que se utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios, cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

Artículo 7º PRINCIPIOS

Los principios rectores del Presupuesto Participativo basado en Resultados, asumidos para el proceso participativo del distrito de Santa María son:

a) **Participación:** El Gobierno Local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación anual de su presupuesto, en concordancia con su Plan de Desarrollo Concertado; así, como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
b) **Transparencia:** El Presupuesto del Gobierno Local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener información y conocimiento de ello.
c) **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, género, generacional o de otra naturaleza, en los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo.
d) **Tolerancia**: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad como un elemento esencial para la construcción de consensos.
e) **Eficacia y Eficiencia:** El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en el Plan Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes, encaminada hacia la gestión por resultados.
f) **Equidad:** Las consideraciones de equidad social, equidad de género y generacional son un componente consecutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos vulnerables y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial y prioritaria.
g) **Competitividad:** El gobierno local tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados internos y externos, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
h) **Corresponsabilidad:** Entre el gobierno local y la sociedad civil, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado.
i) **Solidaridad:** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares y con visión de desarrollo.
j) **Respeto de los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil en los procesos del Presupuesto Participativo basado en Resultados se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.
k) **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de los proyectos de inversión multianual debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento y su mantenimiento al servicio de la comunidad.
l) **Flexibilidad:** El proceso debe tener la capacidad de adaptarse a las situaciones de emergencia a fin de atenderlas de manera oportuna, en función de los servicios hacia la comunidad.
m) **Territorialidad:** En la realización del proceso participativo debemos considerar las capacidades y características del territorio, entendiendo este como un espacio donde confluyen diferentes dinámicas económicas y sociales, a través de la coordinación intersectorial. Este enfoque permite un carácter diferenciado del proceso participativo, de acuerdo a los territorios donde se ejecuta.

CAPITULO III

DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 8º AGENTES PARTICIPANTES

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Santa María.

Están conformados por:

a) Los miembros del Concejo Municipal.
b) Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
c) Los Representantes de la Sociedad Civil del ámbito distrital, debidamente inscritos como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo de cada año fiscal.
d) Las instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades en el ámbito del distrito y se hayan inscrito para el respetivo proceso participativo.

Artículo 9° IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Oficina de Participación Vecinal realizará el proceso de inscripción y registró de los agentes participantes, acreditados por sus respectivas organizaciones de la sociedad civil, de las instituciones públicas y privadas, que participarán en el proceso participativo correspondiente, y deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, suscrita por el representante legal, acreditando a dos representantes, titular y alterno, de su organización para su inscripción como agente participante del proceso.
b) Copia de la constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos o Resolución Municipal de Reconocimiento actualizada.
c) Copia simple del Documento Nacional de Identidad de cada representante.
d) Formato de Registro de Agente Participante, firmado por su representante legal y tendrá valor de Declaración Jurada sobre la veracidad de su contenido. Los formatos forman parte anexa al presente reglamento.

Artículo 10º DE LOS DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

a) Participar activamente en la organización, discusión, definición y toma de decisiones en todo el proceso del presupuesto participativo basado en resultados del distrito de Santa María.
b) Suscribir las actas y demás documentos que garanticen la formalidad y cumplimiento del proceso.
c) Recibir la Información oportuna de los temas a tratar en las reuniones del proceso.

Artículo 11º LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES SON:

a) El agente participante inscrito y acreditado, deberá asistir a los talleres de capacitación y sesiones de información, que programe la municipalidad distrital de Santa María a través del equipo técnico, identificándose con la credencial otorgada y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
b) Respetar los lineamientos establecidos en el presente REGLAMENTO y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
c) Emitir su voto, personal en representación de la Organización/Institución a la cual representa.
d) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

CAPITULO IV

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 12º INSTANCIAS DEL PROCESO

Las distintas instancias de toma de decisión que participan en el proceso, de acuerdo a sus roles establecidos en las normas correspondientes, que se recogen en el presente reglamento son:

a) **Del Alcalde:**
- Convoca y preside la sesión del Consejo de Coordinación Local para la aprobación del proceso anual del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Convoca y dirige las reuniones necesarias para el inicio del proceso de formulación y durante la formulación del mismo.
- Dispone a los funcionarios encargados la obligación de la asistencia técnica y apoyo en el proceso de programación y formulación del Presupuesto Participativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARIA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

- Establece los montos referenciales para el Presupuesto Participativo con las áreas de la Municipalidad correspondientes.
- Presenta la cartera de inversiones del PMI de la Municipalidad.
- Vela por el cumplimiento de los acuerdos aprobados.

b) Del Concejo Municipal:

- Aprobar la Ordenanza Municipal y las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

c) Del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- Organizar anualmente el Proceso del Presupuesto Participativo conforme a la presente Ordenanza y Reglamento.
- Propiciar la articulación del proceso en el ámbito territorial con el Municipio Provincial y el Gobierno Regional de Lima
- Identificar proyectos de conformidad al DS Nº 097-2009-EF que precisa los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital
- Coordinar con el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo una efectiva vigilancia y el adecuado cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 13º EL EQUIPO TECNICO

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo basado en Resultados, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de la información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y financiera de los proyectos y presupuesto, la consolidación de las propuestas y acuerdos para ser incluidos en el PIA y PMI. Su conformación será refrendada mediante Resolución de Alcaldía.

Son miembros del Equipo Técnico;

a) Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que lo Preside
b) Gerente Municipal
c) Secretaria General
d) Subgerente de Administración y Finanzas
e) Subgerente de Asuntos Municipales y Desarrollo Humano
f) Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural
g) Subgerente de Servicios Públicos
h) Subgerente de Administración Tributaria y Rentas
i) Subgerente de Seguridad Ciudadana.
j) Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
k) Jefe de la Oficina de Participación Vecinal
l) Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas
m) Representantes de la Sociedad Civil CCL

De ser necesario el presidente del Equipo Técnico podrá solicitar la participación de representantes de las entidades especialidades del gobierno nacional, regional o provincial, u otra institución especializada.

Artículo 14º SON FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO

a) Elaborar la metodología, programación y cronograma del proceso para la formulación del Presupuesto Participativo, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.
b) Revisar la cartera de inversiones PMI de la Municipalidad a ser presentado en el proceso.
c) Informar a la población y a las organizaciones de la sociedad civil sobre el proceso presupuestario y los mecanismos de participación, desarrollando estrategias que permitan incluir a sectores escasamente representados de la población como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, infancia y adultos mayores.
d) Facilitar, sistematizar y analizar los resultados de los talleres.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

e) Coordinar con los diferentes organismos descentralizados del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Lima y Provincial para la mejora de los proyectos.
f) Organizar todas las actividades de capacitación que se estimen necesarias.
g) Redactar el documento preliminar del Presupuesto Participativo.
h) Evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas.
i) Elaborar el documento final del Presupuesto Participativo a presentarse ante el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal para su aprobación.

Artículo 15º EL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es elegido por la asamblea de los agentes participantes de manera autónoma y por mayoría simple, en un número de cinco (5) miembros, en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, siendo su función ad-honórem por un periodo de un año. Será reconocido mediante Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de su elección.

Para ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Agente Participante inscrito en representación de una organización de la sociedad civil.
b) Radicar en la jurisdicción distrital de Santa María.
c) Haber participado de la capacitación a los agentes participantes del Presupuesto Participativo.
d) No haber sido condenado por la comisión de delito doloso (Declaración Jurada Simple)
e) No estar vinculado con las empresas contratadas y/o subcontratadas que ejecutan los proyectos de inversión. (Declaración Jurada Simple)

mandato de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo basado en Resultados, tendrá vigencia durante la programación presupuestaria y durante el proceso de ejecución.

Así mismo no pueden ser elegidos los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital-CCL y debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de la igualdad de oportunidades y equidad.

Artículo 16º FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo las siguientes:

a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
b) Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
c) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
d) Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
e) Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local distrital, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
f) Informar en el Taller de Rendición de Cuentas, sobre los resultados de la vigilancia.
g) Otras funciones a fines al Presupuesto Participativo

CAPITULO V

DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 17º FASE DE PREPARACIÓN

a) **Conformación del Equipo Técnico:** El Alcalde mediante Resolución de Alcaldía designara los representantes del Equipo Técnico. El Equipo Técnico será quien conduzca el proceso de formulación del Presupuesto Participativo, de conformidad a la ordenanza y el cronograma publicado.
b) **Definición de la Asignación Presupuestal:** El Alcalde con el apoyo de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad define el monto que se asignará para el Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta los montos transferidos por el MEF, con la finalidad de exigir una

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

mayor conciencia y responsabilidad por parte de los agentes participantes en la priorización de proyectos.

c) **Sensibilización:** Esta fase es de responsabilidad compartida entre el Consejo de Coordinación Local distrital y el Equipo Técnico, cada uno en lo que le corresponda. Teniendo como propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil en el proceso del presupuesto participativo.

d) **Convocatoria:** La Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local distrital, convocan anualmente a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con todos los sectores organizados de la localidad.

e) **Identificación y Registro de Agentes Participantes:** El mismo que se encuentra dispuesto en el Art. 14º de este instrumento.

f) **Capacitación de los Agentes Participantes:** El Equipo Técnico elaborara el Programa de Formación con los temas que serán trabajados en la capacitación dirigida a los agentes participantes. Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión pública, a fin de lograr una participación con mayor compromiso y responsabilidad social.

Artículo 18°. – FASE DE CONCERTACIÓN

Esta fase comprende las siguientes actividades:

a) **Taller de Rendición de Cuentas:** El Alcalde y el Equipo Técnico presentarán la información de la ejecución presupuestal de los proyectos de inversión priorizados en los presupuestos participativos de un año anterior, los mismos que serán publicados en la página Web de la Municipalidad. Así mismo, presentarán sus informes los Comité de Vigilancia de los respectivos procesos participativos.

b) **Taller de identificación de brechas y priorización de resultados:** El Equipo Técnico presentará el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y acceso a servicios; sobre los cuales, los Agentes Participantes procederán a identificar y priorizar las principales acciones que resuelvan los problemas que afectan a la población.

c) **Evaluación Técnica de Proyectos:** Es la evaluación técnica de la Cartera de Inversiones que tiene la entidad y que deben ser propuestos como contributivos al logro de resultados priorizados. El resultado de esta fase del proceso, es elaborado por el Equipo Técnico, de acuerdo a los criterios y estándares establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27-2017-EF y su modificatoria mediante el Decreto Legislativo Nº 1432, para ser discutido en los Talleres de Presentación de la Cartera de Inversiones y Taller de Formalización de Acuerdos.

d) **Taller de Priorización de Proyectos:** El Equipo Técnico presentará la Cartera de Inversiones como resultado de la Evaluación Técnica de Proyectos de acuerdo a los estándares técnicos de INVIERTE.PE; asimismo, presentará la propuesta de Matriz de criterios de Priorización de Proyectos, a fin de ser aprobada por los Agentes Participantes, de conformidad a la normatividad vigente, de fácil comprensión y entendimiento, que permita al Equipo Técnico ordenar la cartera de inversiones de mayor a menor puntaje; siendo prioridad los de mayor puntaje.

e) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y elección del Comité de Vigilancia
Se deberá realizar las siguientes acciones:

- El Alcalde Distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Elección de los miembros del Comité de Vigilancia a través de una metodología democrática y participativa que es acordada por los propios agentes participantes.
- Elaboración del Acta de Acuerdos y Compromisos del presupuesto participativo.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

Artículo 19º FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

Las autoridades del Gobierno Local realizaran coordinaciones entre los niveles de gobierno para la definición de acciones de articulación, priorización y consistencia técnica de proyectos, durante el proceso, de acuerdo a la directiva vigente, conforme a los Planes de Desarrollo Concertado validados en cada nivel de gobierno. Los acuerdos de esta coordinación entre niveles de gobierno deben de ser de conocimiento público.

Artículo 20º.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; comprende acciones de implementación de los acuerdos y compromisos asumidos en el presupuesto participativo. En esta fase se garantiza la formalización de los acuerdos para su posterior cumplimiento.

CAPITULO VI

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21º.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

21.1 Transferencias por FONCOMUN

21.2 Transferencias por CANON, SOBRECANON Y REGALIAS

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Dispóngase que se adopten las medidas necesarias para una mejor difusión del proceso de prepuesto participativo, a través de los diferentes medios de comunicación escrita, radial y televisiva y mediante el uso de las redes sociales y portal web de la entidad, tanto para la etapa de inscripción como para el desarrollo de los talleres de capacitación y rendición de cuentas

Segunda: APOYO A LA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Las Unidades Orgánicas de la Municipalidad son responsables de brindar el apoyo que requiera la Jefatura de Planificación y Presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Tercera: ASISTENCIA TÉCNICA Y FACILITACIÓN

Para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados se contará con el servicio de asistencia técnica y facilitación de un consultor externo o una institución.

Cuarta: CONSIDERACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA

Ante cualquier consideración no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Equipo Técnico, formalizado a través de un Decreto de Alcaldía, debiendo considerar la normatividad vigente.

Quinta: El presente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe
tramite.munisantamaria.gob.pe
Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA
CONSEJO DE COORDINACION LOCAL

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025

FASES Y ACTIVIDADES		CRONOGRAMA
FASE: PREPARACION		
1	Elaboración, aprobación y difusión de la Ordenanza	22 de enero al 05 de Febrero
2	Conformación y capacitación del Equipo Técnico	06 de febrero
3	Sensibilización, difusión e información del proceso	Durante el proceso
4	Convocatoria Pública a los Agentes Participantes	A partir del 07 de febrero, durante el proceso
5	Identificación y Registro de Agentes Participantes. (Oficina de Participación Vecinal)	08 al 22 de febrero
6	**Capacitación de Agentes Participantes**	
	Auditorio Municipal: Apertura del Presupuesto Participativo	23 de febrero (3.30 pm a 6.00 pm)
	Primer Taller de Capacitación	26 de febrero (3.30 pm a 6.00 pm)
	Segundo Taller de Capacitación	01 de Marzo (3.30 pm a 6.00 pm)
	Tercer Taller de Capacitación	04 de Marzo (3.30pm a 6.00 pm)
FASE: CONCERTACION		
7	Taller de Rendición de Cuentas	08 de Marzo (2:30pm – 6:00pm)
8	Taller de Identificación de brechas y priorización de resultados	11 de Marzo (3:30 p – 6:00 pm.)
9	Evaluación Técnica de Proyectos	12 al 13 de Marzo
10	Taller de Priorización de Proyectos	14 de Marzo (3.30 pm a 6 pm)
11	Taller de Formalización de Acuerdos y Elección del Comité de Vigilancia del PP 2025	15 de Marzo (9 am a 1 pm)
SFASE: COORDINACION		
12	Articulación de políticas y proyectos entre los diferentes niveles de gobierno	Coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaura y Gobierno Regional de Lima
FASE: FORMALIZACION		
13	Registro del proceso y proyectos priorizados en el Aplicativo del PP del MEF	Durante el proceso
14	Presentación del Informe Final PP 2025	A la culminación del proceso

Inscripciones: Oficina de Participación Vecinal – MD Santa María
Ing. José Luis Vásquez La Cruz
Alcalde Distrital

ANEXO N° 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS - AÑO FISCAL 2025

FICHA DE INSCRIPCION DE AGENTE PARTICIPANTE

Organización / Institución	
Partida Electrónica o Resolución Municipal de Reconocimiento actualizada	
Localidad	

Nombres y Apellidos del **Titular**			
Cargo en la Organización		DNI Nº	
Ocupación		Profesión	
Correo Electrónico		Teléfono	
Dirección domiciliaria			

Nombres y Apellidos del **Alterno**			
Cargo en la Organización		DNI Nº	
Ocupación		Profesión	
Correo Electrónico		Teléfono	
Dirección domiciliaria			

Fecha de inscripción: ____ de _____ del 2024

Esta ficha de registro por tener carácter de Declaración Jurada, firmo para dar fe que los datos registrados son verídicos.

Firma y Sello

Nombres y Apellidos:

DNI: